



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 049-2009-MDL/GM

Expediente N° 4682-2008

Lince,

11 JUN 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Memorando N° 064-2009-MDL-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 0289-2009-MDL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1, corre la solicitud presentada por doña Ana Victoria Valladares Caycho, de fecha 21.Oct.2008, solicitando Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento Definitiva, para ejercer actividades comerciales relacionadas con el giro de Prestaciones de Servicios Profesionales para el local ubicado en la Av. Trinidad Moran N° 358 – Lince.

Que, a fojas 6, corre el Informe de Constatación N° 152-2008-UUA, de fecha 27.Oct.2008, de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios en el que se informa que el local viene funcionando como Oficina Administrativa de Enseñanza de Manejo y no como se había declarado en la solicitud, observándose también la atención de público, por lo cual se le cursó la Notificación N° 690-2008-MDL-GDI/SCA, de fecha 07.Nov.2008, siendo recibida con fecha 17.Nov.2008.

Que, a fojas 9, corre la Notificación N° 690-2008-MDL-GDI/SCA, de fecha 07.Jul.2008, en la que se le requiere a la administrada Ana Victoria Valladares Caycho, señale cual es el giro exacto de su negocio, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para absolver.

Que, a fojas 10, se recibe el descargo de la administrada, relativo a la Notificación N° 690-2008-MDL-GDI/SCA, en el cual señala que su giro es de Prestación de Servicios Profesionales, lo cual ha sido desvirtuado por las inspecciones realizadas los días 09.Dic.2008 y 11.Dic.2008, en las que se verificó que existe atención al público, para lo cual anexan un Disco Compacto con fotografías y grabaciones de audio.

Que, a fojas 15, corre el Informe Técnico N° 12-2009-SNSG de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios, en el que se da cuenta que la administrada señora Ana Victoria Valladares Caycho ingresó una Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, con fecha 12.Nov.2008, quedando consentida su solicitud y obteniendo autorización ficta.

Que, de lo actuado se determina que inicialmente, se organizó el Expediente N° 4682-2008, solicitando la administrada Autorización Municipal de Funcionamiento (fs. 01), para ejercer actividades comerciales relacionadas con el giro de Prestaciones de Servicios Profesionales para el local ubicado en Av. Trinidad Moran N° 358 – Lince.

Que, de las inspecciones realizadas se ha podido constatar que el local viene funcionando como Oficina Administrativa de Enseñanza de Manejo y no como se había declarado en la solicitud, observándose también la atención de público.

Que, si bien es cierto que mediante Informe Técnico N° 12-2009-SNSG, se da cuenta que la administrada Ana Victoria Valladares Caycho ingresó una Declaración Jurada de Silencio Administrativo Positivo, con fecha 12.Nov.2008, quedando consentida su solicitud y obteniendo autorización ficta, es de tenerse en consideración que un acto administrativo, es válido cuando es dictado conforme al ordenamiento jurídico, observando los requisitos establecidos en la ley. El artículo V del Título Preliminar del Código Civil, establece que son nulos los actos jurídicos dictados en forma contraria al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, un acto administrativo no es válido cuando es dictado en forma contraria al ordenamiento jurídico, en el presente caso la administrada Ana Victoria Valladares Caycho, ha sorprendido a esta Corporación Edil, al haberse verificado que el giro solicitado es distinto





RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°049-2009-MDL/GM

Expediente N° 4682-2008

Lince, 11 JUN 2009

al giro que en la práctica se da uso, esto es que se encuentra funcionando como Oficina Administrativa de Enseñanza de Manejo.

Por lo que, en ese orden de ideas, es de tenerse en consideración que la nulidad **puede ser declarada de oficio** por la autoridad administrativa conforme a la potestad que le confiere el artículo 202° del dispositivo legal invocado.

Que, en el presente caso, el otorgamiento de la licencia de funcionamiento por aplicación del Silencio Administrativo Positivo se ha efectuado con fecha 12.Nov.2008, plazo computado desde la presentación de la solicitud de aplicación del Silencio administrativo, que corre a fojas 7, por lo mismo, resulta viable la declaración de nulidad de oficio de dicha resolución ficta.

Que, respecto de las causales de nulidad de un acto administrativo, éstas se encuentran contempladas en el artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; por lo que en el presente caso resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 3 del dispositivo legal antes invocado que establece:

Artículo 10.- Causales de nulidad

3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.

Que, mediante Memorando N° 064-2009-MDL-GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión señalando que se debe declarar la nulidad de la autorización ficta obtenida por la administrada, al haber declarado en forma falsa el giro que pretendía desarrollar y que fuera materia de observación en el Informe de Constatación N° 152-2008-UUA de fecha 27.Oct.2008

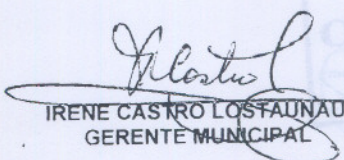
Estando a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de Oficio la **NULIDAD DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO FICTA** obtenida por la señora Ana Victoria Valladares Caycho, para ejercer actividades comerciales relacionadas con el giro de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en el local ubicado en la Av. Trinidad Moran N° 358 – Lince.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


IRENE CASTRO LOSTAÚNAU
GERENTE MUNICIPAL